



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Con fundamento en el Artículo 2023 del Código Civil Del Estado De Jalisco, celebran el presente Contrato de Arrendamiento respecto de la finca que más adelante se describe, como **Arrendador: El Municipio De Huejúcar, Jalisco.**, a través de su Representante Legal La **Síndico Municipal Lic. Nancy Villa Montes**, quien es acompañada en este acto por la **Presidenta Municipal Lic. Arcelia Diaz Márquez**, la **Secretaria General Lic. María Teresa Acuña Reveles**, y el **Encargado De Hacienda Municipal el L.C.P. Moises Ávila Del Real** y como **Arrendataria la C. Isabel De La Torre Márquez**, aceptando los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- 1.- El arrendador **EL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR, JALISCO.**, da en arrendamiento a **ISABEL DE LA TORRE MÁRQUEZ.**, EL LOCAL PARA NEGOCIO, número 27, ubicado en el Auditorio Municipal, que se encuentra ubicado en Calle Hidalgo #24, Zona Centro, en Huejúcar, Jalisco.
- 2.- El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, voluntario para ambas partes, contando a partir del 01 de marzo de 2022 y finalizando el 28 de febrero de 2023.
- 3.- Se conviene expresamente en que el precio del arrendamiento esta pagado por el termino de un año, empezando y finalizando el termino en la fecha antes señalada, anexando copia del recibo de pago, por la reparación de la cortina del mismo local.
- 4.- El arrendatario conviene en desocupar la casa habitación objeto del presente contrato, el día siguiente de que se termine el contrato, o pedir prorroga treinta (30) días antes para seguir ocupándolo renovando el presente contrato.
- 5.- El arrendatario tiene absolutamente prohibido subarrendar, traspasar, o ceder sus derechos de inquilino, o realizar cualquier otro uso de la propiedad, quedando rescindido automáticamente el presente contrato; en caso de contravenir cualquiera de sus cláusulas, sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.
- 6.- El arrendatario hace expreso reconocimiento de que el local para casa habitación, objeto del presente contrato, la recibe a su entera satisfacción; inmueble

Isabel de la Torre

Moises Ávila del R. Uuy



que cuenta con los servicios correspondientes, el cual el arrendatario se compromete a pagarlos y darle mantenimiento.

7.- El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones que por el uso diario se deban realizar en el inmueble objeto de este contrato.

8.- Las partes convienen que pueden dar por terminado el presente contrato, con 30 (treinta) días de anticipación, a la fecha en que se desocupe el inmueble.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato de arrendamiento a los que en el intervinieron, se manifestaron conformes con el mismo y lo ratifican y firman en Huejúcar, Jalisco., a 08 de marzo de 2022.

Por "EL MUNICIPIO":



LIC. NANCY VILLA MONTES
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARIA TERESA ACUÑA REVELS
SECRETARIA GENERAL



LIC. MOISES AVILA DEL REAL
TESORERO MUNICIPAL

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":


C. ISABEL DE LA TORRE MÁRQUEZ